

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

De: Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>
Enviado el: martes, 12 de abril de 2016 05:51 p. m.
Para: 'marco antonio garcia herrera'
Asunto: RE: Solicitud de información

C. Marco Antonio Garcia Herrera

Buenas tardes, Sr. Marco, agradezco su amabilidad, en relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral, le informo lo siguiente:

La normatividad en la materia dispone:

Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

Artículo 214.

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 11. El territorio del Estado se divide políticamente en veinticuatro Distritos Electorales Uninominales.

La demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado de Sinaloa será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General.

Las atribuciones sobre la distritación y cartografía electoral corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral, así es que, el 13 de julio de 2015, esta Institución, emitió el acuerdo INE/CG411/2015, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras Distritales.

En ese sentido, le hago llegar la liga, en donde se encuentra publicada dicha cartografía, en la página Web del Instituto, www.ieesinaloa.mx

en el apartado de "Nueva distritación Sinaloa 2015", en el formato entregado por el INE, que contiene la información solicitada.

<http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/DetalleBanners/index.aspx?ID=7>

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 20, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

AT E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De: marco antonio garcia herrera [REDACTED]

Enviado el: martes, 29 de marzo de 2016 01:11 p.m.

Para: informacion@ieesinaloa.mx

Asunto: Solicitud de información

Apreciada Lic. Claudia Zamudio Beltrán

Jefa del Área de Acceso a la Información Pública
del CEE Sinaloa.

Con toda atención le solicito me informe en donde dónde puedo encontrar la cartografía electoral del Estado de Sinaloa, desde las secciones electorales hasta los mapas municipales, en su defecto me indique cuál es el mecanismo para solicitarlo de manera más oficial.

Por su atención.

Mil gracias